

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Independencia, 02 de Marzo del 2026

## ACUERDO DE CONCEJO N° D00009-2026-AL-MDI

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el Oficio N° 032-2025-INBP/DDFC y Oficio N° 071-2026-DG-IESTP- "CCF" presentados por el Instituto de Educación Superior "Carlos Cueto Fernandini"; Memorando N° D000169-2025-OGTIC-MDI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Informe N° D000344-2026-ORH-MDI de la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° D000377-2026-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Técnico N° D000004-2026-GDEC-MDI, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° D000110-2026-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000200-2026-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles"*. Asimismo, en su numeral 88.3, estipula que: *"respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, dentro de las competencias funcionales de las municipalidades, el artículo 20° de la Ley N° 27972 dispone que, es Atribución del Alcalde: *"23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. Asimismo, los numerales 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal prescribe que: *"Es atribución del Concejo Municipal (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Directiva N° 005-2025-GM-MDI, se aprueba los Lineamientos para la gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia, que dispone como objetivo: *"Establecer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la formulación, tramitación, aprobación, suscripción, custodia, ejecución, seguimiento, evaluación, modificación y renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional y otros"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2CWV7DE

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*instrumentos de cooperación técnica entre la Municipalidad de Independencia con personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales o internacionales, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de común interés, optimizando de manera eficiente y eficaz la tramitación de los mismos";*

Que, con Oficio N° 051-2026-DG-IESTP- "CCF", de fecha 30 de enero de 2026, la Directora General del Instituto de Educación Superior Carlos Cueto Fernandini manifiesta el interés institucional en suscribir un Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Independencia, orientado al desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), el cual se encontrará vinculado específicamente a la carrera técnica de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, con la finalidad de fortalecer la formación profesional de sus estudiantes, mediante su participación en entornos reales de trabajo, contribuyendo así al desarrollo de competencias técnicas y de empleabilidad;

Que, asimismo, precisa que, las EFSRT no tienen vinculación económica, es decir, no generan estipendio ni contraprestación monetaria alguna, desarrollándose dentro del marco formativo, en coordinación con la institución educativa y bajo la supervisión correspondiente, conforme a la normativa vigente, siendo las actividades a desarrollar las siguientes: 1. Soporte técnico informático; 2. Análisis y soporte de redes de datos corporativos y 3. Desarrollo de software y apoyo en soluciones tecnológicas;

Que, a través del Memorando N° D000169-2025-OGTIC-MDI de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 000001-2026-OGTIC-MDI mediante el cual, concluye que, la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Carlos Cueto Fernandini y la Municipalidad Distrital de Independencia, contribuye directamente al fortalecimiento de la gestión tecnológica municipal y a la mejora de los servicios brindados a la ciudadanía, por lo que, emite opinión técnica favorable para la suscripción del citado Convenio;

Que, por medio del Informe N° D000344-2026-ORH-MDI de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que, no tendría intervención respecto a la selección, registro, control y/o alguna otra contingencia contemplada en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que crea el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, sobre los estudiantes beneficiarios del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), el cual se plantea suscribir entre las partes, debido a que, al tratarse de modalidades formativas distintas, a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) que forman parte de los programas de estudios desarrolladas en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, no les resultaría aplicable el Decreto Legislativo N° 1401; no obstante, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, debe precisarse que, solo para efectos académicos, las EFSRT constituyen prácticas preprofesionales;

Que, mediante Oficio N° 071-2026-DG-IESTP- "CCF", de fecha 06 de febrero de 2026, la Directora General del Instituto de Educación Superior Carlos Cueto Fernandini, cumple con informar que, producto de las coordinaciones previas sostenidas entre ambas instituciones, se han realizado precisiones de forma al documento inicialmente remitido, adjuntando la nueva versión del Convenio Interinstitucional, la cual incorpora las observaciones formuladas;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través del Memorando N° D000377-2026-OGPPM-MDI de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa que, la propuesta de Convenio, resulta ser beneficiosa en los ámbitos institucional, social y educativo, ya que, fortalece la gestión municipal y la modernización tecnológica, al tiempo que promueve la formación práctica y la empleabilidad de los estudiantes, contribuyendo a mejorar los servicios brindados a la ciudadanía; asimismo, menciona que, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el marco de sus competencias y funciones como área gestora, ha sustentado técnicamente la propuesta de Convenio; concluyendo que, está alineada con los Objetivos y Acciones del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de esta entidad, por lo que, brinda opinión técnica favorable;

Que, a través del Informe Técnico N° D000004-2026-GDEC-MDI de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, teniendo en cuenta las opiniones técnicas que anteceden, los dispositivos legales pertinentes y considerando que la suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional constituye una iniciativa que genera resultados favorables y aportes significativos para ambas partes, considera viable la aprobación de la propuesta de Convenio, por lo que, emite opinión favorable;

Que, a través del Informe N° D000110-2026-OGAJ-MDI de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos que acompañan al presente expediente relacionado al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, menciona que, se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2025-GM-MDI; asimismo, en mérito a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, concluye que, resulta viable la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Cueto Fernandini"; razón por la cual, amerita se proceda con la siguiente etapa, la de aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, por medio del Memorando N° D000200-2026-GM-MDI de fecha 19 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, en mérito a lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el respectivo trámite y se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, por unanimidad ha adoptado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Cueto Fernandini", con el objeto de fortalecer la articulación entre la educación superior tecnológica y el sector público municipal, mediante Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT); Programas de capacitación especializada; desarrollo de proyectos tecnológicos; Investigación aplicada; transferencia de tecnología y fortalecimiento de relaciones comunidad-educación superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, adoptar las acciones

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

administrativas pertinentes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA